

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 24 de abril de 1965 por la que se anuncia concurso-oposición a dos plazas de Médicos internos de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Médicos internos adscritas a la cátedra de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de Valencia, y previo informe de la Comisión Superior de Personal de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio, de conformidad con el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957, ha dispuesto sean convocadas por concurso-oposición con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Las plazas están dotadas con la gratificación de 3.240 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado. El nombramiento se realizará por Orden ministerial y tendrá una validez de dos años, prorrogables por otro más.

2.ª Los solicitantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina o Cirugía o haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.
- No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán presentar, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, en la Secretaría de la Facultad de Medicina o remitirla a ella en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, instancia en la que consignen nombre y dos apellidos, reseña del carnet de identidad, edad y domicilio.

En la misma harán manifestación expresa y detallada de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y podrán acompañar su expediente académico o cuanta documentación estimen conveniente, acreditativa de méritos y servicios.

Los solicitantes se comprometerán expresamente en su instancia a prestar en su día el juramento de adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Se unirá justificante de haber abonado sesenta pesetas por formación de expediente y cuarenta pesetas por derechos de examen.

4.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Si éstos consideran infundada su exclusión, podrán recurrir en reposición ante el Decanato en un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación.

5.ª Después de publicada la lista anterior, se nombrará el Tribunal por el Rectorado de la Universidad de Valencia a propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina, el cual será publicado igualmente en el «Boletín Oficial del Estado». El nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros podrá ser impugnado por los interesados ante el Rectorado en el plazo de quince días hábiles.

6.ª Los ejercicios serán dos: uno oral y otro práctico. El primero se efectuará desarrollándose por el opositor la explicación de dos temas sacados a la suerte de entre los treinta propuestos por el Tribunal y por un tiempo no superior a veinte minutos para cada uno de ellos.

7.ª La fecha, hora y lugar del comienzo de este concurso-oposición se publicará al menos con quince días hábiles de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría de la Facultad de Medicina, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento debidamente legalizado, en su caso.
- Copia autorizada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o del resguardo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.
- Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de su cargo.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de exención del mismo, en caso de aspirante femenino.

La documentación anteriormente reseñada deberá remitirse por la Universidad, con el expediente de la oposición, al Ministerio para el nombramiento correspondiente.

Los opositores que tuvieran ya la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición, actuándose en este caso como prevé el artículo 14 del Reglamento General de Oposiciones citado.

Antes de tomar posesión de su cargo los opositores que resultaren nombrados para cubrir las vacantes deberán jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 26 de abril de 1965 por la que se convocan a concurso-oposición las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, adscritas a las enseñanzas de «Farmacognosia general y especial», «Geología aplicada» y «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada», con la gratificación anual, cada una de ellas, de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto. Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintinueve años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del Título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanza Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 por derechos de examen, pudiendo efectuarse también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.
- Remitir el historial docente y las publicaciones a que se refiere el apartado b) del artículo 62 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Quinto. Quienes deseen tomar parte en este concurso oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Univer-